RESOLUCIÓN N° 3893

(11 OCT 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA Nº SA-017-2021 CUYO OBJETO ES "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL MUNICIPIO DE CAREPA-ANTIOQUIA, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAREPA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, consagradas en la Constitución Política art. 315, ley 136 de 1994 y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que la necesidad a ser satisfecha, tiene sustento en el Artículo 2 de la Constitución Política: "Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, en consonancia con las obligaciones que demanda la actividad administrativa".

2. Que luego de realizado el estudio de oportunidad y necesidad se estableció que el procedimiento que debía aplicarse corresponde según la cuantía a una Selección Abreviada- menor cuantía, según lo previsto en la ley 80 de 1993, 1150 de 2008 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

3. Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 este proceso de selección, cuenta con las respectivas apropiaciones y disponibilidades presupuestales.

4. Que conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y reglamentada por el decreto 1082 de 2015, la entidad adelantó los estudios previos de necesidad y oportunidad en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 ibídem; que la conveniencia hace parte de lo expresado en las consideraciones anteriores.

5. Que, durante el tiempo establecido, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

6. Que el **Decreto 1082 de 2015,** en su **artículo 2.2.1.1.2.2.3**, determina la conformación de un **Comité Evaluador** que deberá realizar la evaluación de las propuestas de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y concordante con lo descrito en el pliego de condiciones, y que este en la contratación no requiere de pluralidad

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura mediante el presenta acto administrativo, al proceso de Selección Abreviada – menor cuantía N° SA-017-2021, que tiene por objeto el **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL MUNICIPIO DE CAREPA-ANTIOQUIA, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y a las que sobre el particular establezcan los PLIEGOS DE CONDICIONES.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar los pliegos de condiciones definitivo en el portal único de contratación estatal www.colombiacompra.gov.co, al igual que todos los documentos necesarios para llevar el proceso de contratación conforme a lo prescrito con el decreto 1082 de 2015 y sus posteriores modificaciones

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: El Municipio de Carepa convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y publicitada según el Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Para ver el cronograma debe remitirse al estipulado en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: LA ENTIDAD ha estimado el presupuesto oficial para la contratación del contrato es la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($165.516.347).**

La(s) fuente(s) de financiación y el presupuesto del Municipio de Carepa, para la ejecución del objeto de la selección abreviada, son los siguientes:

N° Certificado disponibilidad presupuestal	No 00730
Fecha de Expedición	30/jul/2021
Rubro	2.3.2.02.02.005
Descripción del rubro	Servicios de construcción
Valor Presupuestado en CDP	$ 165.516.347

ARTÍCULO SÉPTIMO: Designar como evaluador Técnico, Financiero y Jurídico de las propuestas presentadas en el proceso de Selección abreviada SA-015-2021, a los siguientes funcionarios:

GLORIA ELENA GONZALES LONDOÑO, Secretaria de Planeación
JOSE FELIX ESCOBAR GARCIA, Asesor financiero
PAOLA RIOS GRANADA, Apoyo en contratación

Los estudios previos, y demás documentos pueden ser consultadas en la Secretaría General y de Servicios Administrativos Calle 77 - carrera 78 Nº 76-63, Carepa – Antioquia. Y en la página web www.colombiacompra.gov.co.,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JONNAN ALEXIS CERQUERA
Alcalde Municipal

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Paola Ríos Granada/ Apoyo en Contratación		
Revisó	Hender Manco Avendaño/Profesional Universitario		
Revisó	Laura Alejandra Vélez Valle/Asesoría Jurídica		
Revisó	Gloria Elena González Londoño/ Secretaría Planeación		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			